



## PLENO DEL CEN Y LA CNVF

El viernes 05 de marzo de 2021, a las 9:30 horas, en el auditorio del SUTIN, ubicado en Río Becerra No. 139, Colonia Nápoles, CDMX, se efectuó dicho pleno. Los temas tratados fueron los siguientes:

- 1.- Revisión salarial 2021 y Diagrama de Flujo,
- 2.- Desplegado y notificación a la Presidencia de la República
- 3.- Documento suscrito para Jenrry Vera de la SENER y solicitarle audiencia con la titular de la SENER.
- 4.- Asuntos generales
  - 4.1. SP, informes pendientes,
  - 4.2. SPN, Congreso Técnico Científico,
  - 4.3. CNVF, transparencia,
  - 4.4. SO Vestuario del 1° de mayo 2020,
  - 4.5. ST Protocolo de salud en áreas de trabajo,
  - 4.6. SE Apoyos económicos y pagos pendientes.

1.- Se recibieron tres documentos de la STPS: El primero donde se conmina a la representación sindical a llevar a cabo la legitimación del CCT, el Segundo, notificando a los actores de la revisión salarial que la primera plática constitucional será el 24 de marzo a las 11:00 horas en las instalaciones del Ajusco y el tercero indicando que la primera audiencia con los Funcionarios Conciliadores será el 17 de marzo a las 11:00 horas. De lo anterior se observa que del 24 al 31 de marzo, no hay 10 días hábiles para notificar a la base si se acepta el ofrecimiento del ININ, y se tendrá que pedir una prórroga. **Por lo que se suspenden las vacaciones y permisos hasta que concluya la revisión salarial**, ya que si no hay un ofrecimiento serio, **marcharemos el lunes 29 de marzo, a las 17:00 horas. Estar atentos.** El diagrama de flujo se proyectará en la reunión zoom.

2.- El desplegado, que redactó la CR para la opinión pública, dirigido a la presidencia de la República con respecto a nuestra revisión salarial, pasar del apartado A al B y el pago a los compañeros jubilados en UMA. Ya está listo, y se publicará el lunes 8 de marzo en un periódico de circulación nacional. Se agotarán las primeras instancias, luego se editará documento para ser entregado en oficina de Atención Ciudadana, para la audiencia con el Presidente.

3.- Se entregará un documento ejecutivo al L.C.P. Jenrry Vera Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la SENER, el martes 9 de marzo para

## AVISOS:

### REUNIÓN INFORMATIVA VIRTUAL

Se invita a todos los trabajadores sindicalizados a la reunión virtual en la plataforma zoom, a las 5:00 pm el lunes 08 de marzo/2021. Se verán asuntos, fechas y logística de la revisión salarial 2021, es importante estén enterados. (Ver acceso abajo).

### REUNIÓN VIRTUAL DE LA CR, CEN Y CNVF

Se les recuerda que hay reunión de trabajo, el martes 09 de marzo a las 11:00 horas. Por favor, conectarse oportunamente. Gracias

### SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN (SO)

Se van hacer reuniones virtuales con el grupo de Delegados Departamentales, por favor, proporcionar su correo alterno para enviarles la liga para dicha reunión. Es urgente reactivar la información, se les dirá la hora y el día, una vez que se tenga mayoría. Muchas gracias.

analizar los asuntos pendientes, que se han dejado por años, de ser posible el miércoles 10 de marzo, tener una reunión con dicho funcionario.

4.- Asuntos generales.

4.1. La Secretaría de Prensa (SP), le pide a todos los secretarios entregar informe del 4° trimestre/2020

4.2. La Secretaría de Política Nuclear (SPN), indica que el Congreso Técnico Científico (CTC), se llevará a cabo los días 3 al 5 de mayo de 2021, la convocatoria saldrá cuando se tenga el tema del CTC.

4.3. La CNVF instó a las secretarías que tienen que transparentar servicios hacerlo ya, ya que ellos enviarán informe a la Unidad de Transparencia del INAI en marzo. A la secretaría de finanzas le hizo la observación de que no ha separado las cuentas: cuotas y cláusula 109.

4.4. La Secretaría de organización, está preparando (en bolsas), el vestuario del 1° de mayo de 2020 (chamarra, gorra y playera) para entregarlo en la primera oportunidad. Por tallas y sin cambios.

4.5. La Secretaría del Trabajo elaboró documento para la Administración del ININ y se entregará lo más pronto posible.

4.6 La Secretaría del Exterior, solicitó apoyo para desplegado de la UNT y el pago de un año de adeudo de cuotas a dicha organización. Se espera que en 15 días se resuelva el juicio de imputabilidad de SUTNOTIMEX.

**Corte determina que tope de pensión jubilatoria en ISSSTE será en UMA, ¿a quién le afecta?**

**EL FINANCIERO. ARTICULO DE ZENYAZEN FLORES** 19/02/2021. A partir de ahora el máximo de pensión jubilatoria a alcanzar para los empleados del sector público será de 10 UMA, que para 2021 serían aproximadamente 27 mil pesos mensuales.

**¿Cuál fue el origen de la resolución de la Corte y qué significa?**

Tras la reforma a la Ley del ISSSTE en 2007 hubo trabajadores al servicio del Estado que no aceptaron las cuentas individuales o el bono de pensión ofrecido por el Gobierno, ya que decidieron permanecer en el régimen de pensión vitalicia que paga el Estado con recursos públicos y que tiene un límite superior equivalente a 10 veces el salario mínimo.

Sin embargo, tras entrar en vigor la desindexación del salario mínimo, en enero de 2016, los trabajadores que comenzaron a tramitar sus pensiones vitalicias se encontraron con un ISSSTE que les comenzó a cuantificar sus pensiones con un tope en UMA, lo que propició que los trabajadores se inconformaran e interpusieran demandas para que el instituto les respetara la cuantificación en salarios mínimos.

Alejandro Avilés, asesor sindical y académico de la UNAM, señaló que algunos trabajadores se inconformaron y se fueron a juicio de nulidad para que el ISSSTE les calculara sus pensiones en salarios mínimos y lo que resultó de esas demandas fue que en algunos casos los juzgados dieron la razón a los trabajadores y en otros no.

“Los trabajadores se fueron al amparo y ocurrió que los tribunales colegiados resolvieron en sentido contrario, es decir, un tribunal le dio la razón al trabajador y otro tribunal no, entonces eso generó una contradicción de tesis que llegó a la Segunda Sala de la Corte y fue el miércoles cuando los ministros resolvieron que el criterio que debe prevalecer es el tope en UMA”, expuso.

Rolando Silva, vicepresidente fiscal de la Región Centro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), refirió que la resolución de la Corte será de aplicación obligatoria para futuros casos que partan de demandas similares que dieron origen al fallo del máximo tribunal, es decir, que cuando alguien controvierta la cuantificación de su pensión, el juzgado resolverá con base en la resolución de la Corte.

“Si llega un asunto a un juez, este tendrá que considerar la postura de la Corte como la correcta, ya que se generó jurisprudencia. Si un trabajador demanda de ahora en adelante al ISSSTE, el juzgado resolverá conforme a topar el otorgamiento de la pensión en UMA en lugar de salario mínimo”, refirió.

Son importantes las aclaraciones del Profesor Luis Bueno Coordinador de la Secretaría del Exterior de la CNSUESIC, a través de tres observaciones:



## UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES

Al Poder Ejecutivo Federal.

A la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores.

A la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados.

Ala Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A la Opinión Pública.

### Manifiesto

Desde su fundación, la Unión Nacional de los Trabajadores (UNT) ha sido firme defensora de la libertad sindical y del ejercicio pleno de los Derechos Laborales, en especial del que se refiere a la contratación colectiva auténtica.

Es por ello que, en los proyectos de Reforma Laboral Integral que hemos planteado ante el poder legislativo, hemos señalado enfáticamente que debe existir un solo régimen laboral para todos los trabajadores.

Las organizaciones afiliadas a nuestra central sindical, por otra parte, han impulsado diversas luchas para la organización y sindicalización de los trabajadores, enfrentándose a menudo con los intentos, por parte de la patronal y diversas autoridades, para menoscabar o limitar sus Derechos Laborales.

Así ocurrió en los casos de los trabajadores universitarios cuando se intentó modificar el artículo 123 Constitucional para adicionar el apartado "C" y más adelante en los múltiples intentos para incluir a los trabajadores de varias instituciones educativas, centro de investigación y empresas paraestatales en el apartado "B" de la Legislación Laboral, intentos que no fructificaron por la resistencia que opusieron los trabajadores involucrados, siempre en la perspectiva de defender sus derechos.

Es por ello que, como central sindical comprometida con estas causas, manifestamos nuestro rechazo y extrañeza ante las reiteradas versiones en el sentido de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene previsto emitir una resolución que trasladaría a los trabajadores de los organismos públicos descentralizados al apartado "B", con la consecuente pérdida de sus contratos de trabajo y con la literal cancelación de su derecho a huelga, ya que en este régimen laboral se precisa de la violación reiterada y sistemática de las condiciones de trabajo para impulsar un movimiento de huelga, lo que representa una condición prácticamente insalvable.

Cabe hacer notar que varias organizaciones sindicales se han acercado a la SCJN con la intención de que el máximo tribunal de la nación conozca las posibles repercusiones negativas que tendría una determinación como ésta, sin que hasta el momento hayan sido atendidas.

Afirmamos que la Suprema Corte no debe decidir sobre un tema de esta trascendencia sin escuchar a las organizaciones gremiales afectadas y exigimos que se habrán canales de diálogo apropiados para cumplir con este objetivo.

Durante la pandemia se han recrudecido las presiones del sector patronal y de los distintos órdenes de gobierno sobre las organizaciones sindicales para que se eliminen o reduzcan sus derechos laborales adquiridos, pretensión que de ninguna manera podemos aceptar porque implicaría que los trabajadores, que fueron los principales afectados por la contingencia económica y sanitaria, terminarían pagando las consecuencias de la misma.

Ello es contrario, así mismo, al planteamiento del titular del ejecutivo que considera que para salir de la crisis se deben priorizar las necesidades de la mayoría de la población, fortaleciendo la economía popular, lo que no puede lograrse recortando derechos o disminuyendo los ingresos de los trabajadores activos y jubilados. En este contexto, reiteramos nuestro rechazo a la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que legaliza el uso de las UMAs para el cálculo de las percepciones de los futuros pensionados adscritos al ISSSTE.

Por lo anteriormente expuesto, planteamos que el Poder Legislativo y el poder judicial deben atender las distintas propuestas que ha formulado el movimiento sindical sobre estos asuntos así como la iniciativa sobre la reforma al artículo 1º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que emana de la Comisión de Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, la que esclarece la situación de los trabajadores de los organismos públicos descentralizados a los que ubica en el apartado A.

Sugerimos, finalmente, que se tome en consideración el espíritu de la Jurisprudencia 1/96 de la propia SCJN que señala que las leyes deben ser progresivas, no regresivas, además de contar con una perspectiva de derechos humanos por lo que en el análisis de las mismas no debe prevalecer el enfoque de generar ahorros presupuestales mal entendidos en perjuicio de los derechos laborales, mucho menos si se toma en cuenta que el máximo tribunal de la Nación ya había definido un criterio favorable para los trabajadores de los organismos públicos descentralizados.

Llamamos al Titular del Ejecutivo, al Poder Legislativo y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a iniciar un proceso de diálogo permanente con nuestras organizaciones a fin de evitar que se sigan deteriorando las condiciones laborales y de vida de los trabajadores mexicanos. Anunciamos que haremos uso de todos los recursos legales y políticos necesarios para preservar el derecho a una auténtica contratación colectiva para los sindicatos de los organismos públicos descentralizados. De la misma manera, actuaremos para revertir las secuelas negativas de la más reciente reforma pensionaria y de la Jurisprudencia de la SCJN en esta materia.

Fraternalmente,

"Por la Unión Democrática de los Trabajadores"

Unión Nacional de los Trabajadores

STRM, ASPA, STUNAM, SNETNMP, ST y M, ASSA, FAT, SUTIN, FNSU, FENASIB, SUTINAOE, SUTIEMS, SITIEMS, SITIINS, STAUDG, CCC, FPFVXXXI, AJUBNCE, SINTCB, SUTNOTIMEX, Sindicato Nacional Único y Democrático del Banco Nacional de Comercio Exterior, SUNTNAFIN, Asociación de Servicios Académicos Sindicalizados de la Universidad Tecnológica de Netzahualcóyotl, ARTES 22 INBAL, CONAJUPE, Coalición Nacional de Jubilados y Pensionados "Prof. Elpidio Domínguez Castro", A. C., CNPA-MIN, SITRAJOR, STAGUAG, ASPAAUTSEM, Sindicato de Trabajadores de METLIFE México, SUTAUTN, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de las Líneas Aéreas similares y conexas "Independencia", COSMOGAR, UNTYPP, SNCT, Sindicato Independiente de Trabajadores del Colegio de Post Graduados, FAAPAUAEW, Sindicato Independiente de Trabajadores de la SSPF, Sindicato de Colegio de Bachilleres del estado de Guerrero, SUTDCONALEP, FENASIB y SITIMTA

Ciudad de México, 5 marzo del 2021

1. Los -10 UMA mensuales equivalen a \$ 27, 244.50 y no a 26 mil ni a 27 como dice la nota.
2. Los 10 Salarios Mínimos Generales (SMG) mensuales equivalen a \$ 43, 076.80 y no a \$ 42, 510.00. La diferencia entre 10 UMA y 10 SMG es de \$ **15, 832.32**, todo lo anterior en la Zona que se denomina “Resto del país”,
3. En la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN) integrada por 44 municipios fronterizos, las 10 UMA tiene el mismo monto anterior porque no existe una UMA “fronteriza; sin embargo, los 10 SMG mensuales equivalen a \$ 64, 870.56 (\$ 213.39 al día) por lo que la diferencia entre 10 UMA y 10 SMG es de \$ **37, 626.08**

(Damos las gracias a la compañera Dinorah Gómez, por ésta contribución)

## ATODOS LOS SINDICALIZADOS REUNIÓN INFORMATIVA VIRTUAL

Lunes 8 de marzo 5:00 pm

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de presentes
2. Elección del moderador
3. Informe del CEN y CR
  - 3.1 Desplegado.
  - 3.2 Inicio de revisión salarial.
  - 3.3 Notificación al SUTIN y éste al ININ sobre pláticas
4. Asuntos generales. Posible movilización por el tema del probable cambio al apartado B.

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/88295574950?pwd=Sk93Nnc5NVVpiQU9jOW1sT0xMUktHQ09>

ID de reunión: 882 9557 4950

Código de acceso: 036667

## Foro Virtual “ENCUENTRO INTERNACIONAL MUJERES TRABAJADORAS DURANTE LA PANDEMIA”

Favor de registrarse en la siguiente liga:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdjMw\\_0QZ\\_ytHGfnY7SgK\\_XUbyFpyP-6hj5wvFUnEpqbBr9SA/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdjMw_0QZ_ytHGfnY7SgK_XUbyFpyP-6hj5wvFUnEpqbBr9SA/viewform?usp=sf_link)

**ESTE 8 DE MARZO ES UN DÍA ESPECIAL A NIVEL INTERNACIONAL Y AL INTERIOR DE NUESTRA ORGANIZACIÓN: ¡¡FELICIDADES COMPAÑERAS!!**



**GRACIAS POR ESTAR TRABAJANDO HOMBRO CON HOMBRO CON NOSOTROS PARA LOGRAR LOS PRECIADOS OBJETIVOS DE LA VIDA**

**¡¡MUCHAS GRACIAS!!**

**¡Por la Unidad Proletaria!  
Comité Ejecutivo Nacional**

